

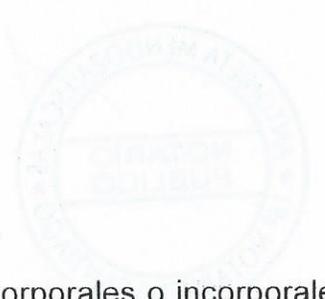


las nueve horas, se reunió, en primera sesión, el directorio de "**Fundación Educativa Amanda**" (en adelante la "Fundación") en calle Tabancura número mil noventa y uno, oficina cuatrocientos dieciséis, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, con la asistencia de las directoras, doña Amanda Cristina del Carmen Céspedes Calderón, en su calidad de Presidente titular, doña Gloria Silva Montes, en su calidad de Vicepresidenta titular, doña Carmen Gloria Hering Rojas, en su calidad de Secretaria, doña María Ester Céspedes Calderón y doña María Raquel Ugarte Vergara, todas las anteriores también como directoras.

PRIMERO: Constitución de la Fundación y del Directorio. La Señora Presidenta dejó constancia que la Fundación se constituyó con fecha diecisiete de Marzo del año dos mil diecisiete, por instrumento protocolizado en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, bajo el repertorio Número mil ochocientos trece. Asimismo, la constitución consta en la inscripción bajo el número doscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y ocho del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. En el acto de constitución de la Fundación, se designó como directores a doña Amanda Cristina del Carmen Céspedes Calderón, como Presidente, a doña Gloria Silva Montes, como Vicepresidenta, a doña Carmen Gloria Hering Rojas, como Secretaria, a doña Maritza del Carmen Rivera Moreno, como Tesorera, a doña María Raquel Ugarte Vergara, a doña María Ester Céspedes Calderón, y a doña María Verónica Pesse Quappe. A continuación, los directores presentes aceptaron sus cargos y tuvieron por constituido el Directorio de la Fundación. **SEGUNDO: Poderes.** Sin perjuicio de las facultades que los estatutos de la Fundación otorgan a la Presidente de la misma, el directorio acordó, por unanimidad, otorgar poderes a doña Amanda Cristina del Carmen Céspedes Calderón y a doña Gloria Silva, para que actuando de forma independiente y separada y anteponiendo su firma al nombre de la Fundación, la representen con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, ante cualquier persona natural o jurídica,

autoridades civiles, judiciales, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, corporaciones, instituciones públicas o particulares, y podrán ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos propios del objeto de la Fundación y los que sean necesarios o conducentes al cumplimiento del objetivo de ella. Sin que la enunciación que sigue sea excluyente de otras facultades, doña Amanda Cristina del Carmen Céspedes Calderón y doña Gloria Silva, actuando en la forma antedicha, podrán:

a) Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Fundación, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de profesionales contratados y las políticas de remuneraciones y beneficios. b) Celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, y contratos de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto de la Fundación, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. c) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales. d) Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general. e) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos



corporales o incorporales, raíces o muebles. f) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos.

g) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro.

h) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Fundación sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras.

i) Cobrar todo cuanto se



adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación. j) Aceptar y efectuar daciones en pago, donaciones, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Fundación para la seguridad de sus créditos. k) Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. l) Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. m) Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. n) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. o) Retirar correspondencia postal,



telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Fundación, sea certificada u ordinaria. p) Representar a la Fundación con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. q) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. r) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a fundaciones cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Fundación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. s) Representar a la Fundación en la Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Fundación sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación, y t) Concurrir, en representación de la Fundación, a la constitución de fundaciones o sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado para estipular en los estatutos y contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. u) Realizar las diligencias ante el Servicio de Impuestos Internos, firmar los documentos y solicitudes que sean necesarias para obtener el Rol Único Tributario, la iniciación de actividades tributarias del contribuyente y la patente municipal; solicitar la autorización para timbrar los libros de contabilidad de la compañía, las facturas y demás documentos de la misma y proceder a ello y realizar toda otra gestión que deba efectuarse ante dicho Servicio. **TERCERO:**

Reducción a escritura pública. El Directorio acordó por unanimidad facultar a doña María Beatriz Valech Alessandri, para que reduzca a escritura pública el acta de la presente reunión en las partes que estime pertinente, una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. Sin otros temas que tratar, se levantó la sesión a las diez horas. Hay firmas”.- CONFORME.- En comprobante



y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se da copia.
Doy Fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
BEATRIZ VALECH ALESSANDRI
15.640.713-7



Autorizo en conformidad Art. 402 C.O.T.
Santiago, 20 JUN 2017.



[Large handwritten signature]

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO,

20 JUN 2017

[Large handwritten signature]



P.M.



INUTILIZADO

ORIGINAL NOTARIA MEDICZA ESCALAS NOTARIO
CERTIFICADO QUE ESTA COPIA DE TIENE VALOR
PUBLICO SEGUNDA

2015 MAR 11

Nº COPIAS:	3
DERECHOS:	\$55000
	323127